



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 563 2006 SUNARP-Z.R.N° IX/JEF**

**LIMA, 28 JUN. 2006**

**VISTO:**

El Oficio N° 010-2006-SUNARP-Z.R. N° IX/PCN del 19 de junio del 2006 del Presidente de la Comisión Negociadora del Pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, Mediante Oficio N° 001-2006/SITRA-ZR N°IX-SEDE LIMA/JD del 11 de abril de 2006 la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores la Zona Registral N° IX – Sede Lima presentó el Pliego de Peticiones para el inicio de la Negociación Colectiva correspondiente al año 2006.

**SEGUNDO:** Que, mediante Resolución Jefatural N° 432-2006-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF del 15 de mayo del 2006, se conformó la Comisión que representará a la Zona Registral N° IX – Sede Lima en la negociación colectiva a iniciarse con el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante D.S. 010-2003-TR.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos Segundo y Tercero de la Resolución Jefatural N° 432-2006-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, la Comisión Negociadora se encuentra facultada para suscribir los acuerdos pertinentes con los representantes de los trabajadores, previa aprobación y autorización de la Jefatura Zonal, debiendo remitir para dicho efecto los proyectos de acuerdos y, en su caso, el proyecto de Convención Colectiva.

**CUARTO:** Que, mediante el Oficio de vistos, el Presidente de la Comisión Negociadora remite a la Jefatura Institucional el Acta N° 11 de la Negociación Colectiva de fecha 16 de junio de 2006 que contiene el acuerdo de Suspensión de la Etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva, así como los pre - acuerdos establecidos entre las partes; por lo que a efecto que la citada Comisión Negociadora proceda a suscribir los instrumentos pertinentes, corresponde aprobar y otorgar la autorización respectiva.

**QUINTO:** Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. 010-2003-TR establece que las partes conservan en el curso de todo el procedimiento el derecho de reunirse, por propia iniciativa y de acordar lo que estimen adecuado.

**SEXTO:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. 011-92-TR la Negociación Colectiva se llevará a cabo en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, pudiendo realizarse tantas reuniones como sean necesarias.



**SEPTIMO:** Que, la Comisión Negociadora en el Oficio de vistos ha informado que existen puntos del proyecto de Convenio de Negociación Colectiva presentado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima que no han sido discutidos en la etapa de trato directo por cuanto la Zona Registral N° IX – Sede Lima carece de competencia y facultades para arribar a acuerdos respecto de ellos, por lo que las partes han acordado suspender la citada etapa a petición del Sindicato.

**OCTAVO:** Que, de conformidad con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2006-SUNARP/SN del 10 de febrero de 2006 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS y el Artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el contenido de los pre – acuerdos celebrados por la Comisión Negociadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima designada por Resolución Jefatural N° 432-2006-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, respecto de los siguientes puntos del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral; en los siguientes términos:

**SE APRUEBA EL PUNTO TERCERO,** con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL se compromete a continuar aplicando la Directiva N° 002-2006-SUNARP/SN aprobada por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 154-2006-SUNARP/SN del 31 de mayo de 2006; sin perjuicio de la facultad de la SUNARP de modificar, derogar y/o emitir la normatividad que considere pertinente sobre el particular.

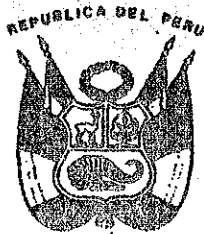
**SE APRUEBA EL PUNTO SEXTO,** con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL se compromete a continuar observando los términos y alcances de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 256-2004-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP; sin perjuicio de la facultad de la SUNARP de modificar, derogar y/o emitir la normatividad que considere pertinente sobre el particular.

**SE APRUEBA EL PUNTO SÉPTIMO,** con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL conviene en otorgar a los trabajadores un día libre por onomástico y, de ser feriado o día no laborable, lo gozará en el día hábil siguiente.





# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

## ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCION JEFATURAL N° 563 2006 SUNARP-Z.R.N° IX/JEF

LIMA, 28 JUN. 2006

**SE APRUEBA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL elaborará una Directiva sobre la política de capacitación para el personal. El Sindicato de Trabajadores podrá presentar las propuestas que estime pertinentes.

Del mismo modo, se establece que un representante del Sindicato de Trabajadores participe en calidad de veedor en el otorgamiento de capacitaciones externas nacionales individuales auspiciadas por la institución y que son organizadas por las Zonas Registrales, sus CAFAE o la Sede Central de la SUNARP (Jornadas Preparatorias, Congresos, etc), así como patrocinios de capacitación para maestrías. Asimismo, LA ZONA REGISTRAL publicará mensualmente la relación de beneficiados con las becas de capacitación.

**SE APRUEBA EL PUNTO DÉCIMO QUINTO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL, en los casos de coberturas de plazas presupuestadas y vacantes, prioritariamente las cubrirá mediante promoción, respetando las directivas, disposiciones de la Sede Central y normas vigentes, a través de un concurso interno, transparente, debidamente publicitado. Lo indicado no comprende a los Registradores Públicos, cargos de confianza ni de dirección.

**SE APRUEBA EL PUNTO DÉCIMO SEXTO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL a través del jefe de área responsable, solicitará al personal en el mes de noviembre de cada año, su propuesta del mes en que deseen gozar de su descanso vacacional, para el año siguiente, consignando tres alternativas por orden de prelación. El jefe de área establecerá las prioridades de acuerdo a las necesidades del servicio. En caso de que más de un trabajador solicite el mismo mes, se recurrirá en primer lugar a un acuerdo entre los interesados, y a falta de éste por sorteo. La programación de vacaciones que resulte de la aplicación de este procedimiento podrá ser modificada, a solicitud de los trabajadores, o por situaciones excepcionales del servicio, previa conformidad del jefe de área. El pago del derecho vacacional se abonará dentro del plazo señalado en las normas legales vigentes.

**SE APRUEBA EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL otorgará a sus trabajadores una mayor protección a su integridad física dentro de los locales institucionales y a la hora de salida de los mismos, en especial a los trabajadores que se retiren en horas de la noche. Para tal efecto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, coordinará las acciones correspondientes con la empresa que brinda el servicio de seguridad y vigilancia.

**SE APRUEBA EL PUNTO DÉCIMO NOVENO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL conviene en otorgar a los trabajadores, el Seguro de Vida Ley, contemplado en el Decreto Legislativo N° 688, a partir de los tres meses de servicios del trabajador. La Subgerencia de Personal entregará a cada trabajador una constancia que acredite tal beneficio y al Sindicato de Trabajadores una copia de la póliza correspondiente.



**SE APRUEBA EL PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO**, con el siguiente texto:

Las partes convienen en establecer que una Comisión designada por el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, participe en el proceso de entrega de los uniformes en calidad de veedores, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas efectuará las coordinaciones respectivas con la Comisión designada, de conformidad con el Oficio N° 511-2006-SUNARP-Z.R.N° IX/OL-JEF de 2 de junio de 2006.

**SE APRUEBA EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL acuerda convocar a INDECI cada vez que se requiera, a fin que verifique la seguridad del edificio de la sede principal, así como de los otros locales institucionales correspondientes a Sede Bienes Muebles, Oficinas Receptoras y Oficinas Registrales de Provincias. Igualmente conviene en aplicar las normas de seguridad en casos de sismos, terremotos, etc, debiéndose realizar los respectivos simulacros que permitan prevenir desastres o accidentes. Asimismo, se fumigará o desinfectará los locales sedes.

**SE APRUEBA EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL acuerda otorgar la debida protección a los trabajadores que desempeñan labores que los exponen a sustancias tóxicas como el área de archivo, imprenta, almacén, etc. a quienes se deberá dotar de mascarillas, guardapolvos, así como implementos y alimentación que su condición requiera. Asimismo, disponer que los servicios higiénicos se encuentren operativos y en buen estado, comprometiéndose a proveer a los trabajadores de mobiliario y ventilación adecuados, dentro del marco presupuestal.

**SE APRUEBA EL PUNTO VIGÉSIMO NOVENO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL se compromete a indicar claramente en la convocatoria de los concursos públicos, la Oficina Registral de Provincia cuya plaza se está convocando, a fin que el trabajador conozca el lugar al que postula.

**SE APRUEBA EL PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO** con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL concederá protección del fuero sindical a los diez (10) miembros que conforman la Junta Directiva del Sindicato.

**SE APRUEBA EL PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO**, con el siguiente texto:

LA ZONA REGISTRAL otorgará licencia sindical al Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Organización y Secretario de Economía, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente, para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria, conforme al artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y artículo 16 de su Reglamento. Asimismo, otorgar un día completo de licencia con goce de remuneración al Secretario General o Sub Secretario General para realizar labores sindicales o visitas a las sedes registrales donde existan afiliados. Dichos días serán computables dentro del límite de los treinta (30) días a que se hace referencia el artículo 32 de la Ley.



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCION JEFATURAL N° 563 2006 SUNARP-Z.R.N° IX/JEF

LIMA, 28 JUN. 2006



Las visitas a las sedes registrales deberán contar con la previa autorización de la Jefatura Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Comisión Negociadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a suscribir los documentos pertinentes a efecto de formalizar los pre-acuerdos Aprobados en el Artículo Primero de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER** la etapa de Trato Directo con el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima respecto de los puntos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 24, 25, 27, 28 y 33 del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral.

Regístrese y comuníquese.

*Miguel Antonio Morales Bermúdez*

MIGUEL ANTONIO MORALES-BERMEDEZ FIED  
Jefe de la Zona Registral N° IX  
Sede Lima

